

de sus ropas y equipajes, á trasladarse á un lugar que por su altura sobre el nivel del mar se halle á cubierto de las epidemias de esta afeccion.

"12<sup>a</sup> Tratándose de la fiebre amarilla, la cuarentena de observacion durará de siete á diez dias, y la de rigor de diez á quince dias plenos.

"13<sup>a</sup> Las cuarentenas del cólera deben obrar tanto sobre las personas como sobre las cosas; deben inquirirse cuidadosamente los casos de diarrea colérica, y considerar á los afectados de ella como verdaderos coléricos.

"14<sup>a</sup> Las cuarentenas de observacion en el caso de cólera, podrán durar hasta siete dias, y las de rigor durarán de siete á diez dias plenos.

"15<sup>a</sup> Para las demas enfermedades infecto-contagiosas, las medidas de profilaxia consistirán en la inspeccion sanitaria, en la secuestracion de los enfermos hasta su completa curacion en lazaretos ó locales apropiados, y en la desinfeccion de los objetos y mercancías que la requieran; medidas que serán tambien aplicables en el caso de fiebre amarilla, cuando pueda ser transmitida por la via terrestre.

"17<sup>a</sup> De los desinfectantes aplicables en los casos que nos ocupan, debe preferirse el calor húmedo á la temperatura de 105° á 110° centígrados. A falta de él, el calor de una estufa llevado al mismo grado termométrico.

"18<sup>a</sup> Cuando no pueda aplicarse la accion del calor, se hará uso del ácido sulfuroso producido por la combustion del azufre, en la proporcion de treinta gramos por metro cúbico del espacio cerrado en que se practica la desinfeccion.

"19<sup>a</sup> Como desinfectantes aplicables al estado líquido deben preferirse: la solucion de bicloruro de mercurio en la proporcion de 0,4 decigramos por litro, y la de biyoduro de mercurio en la de 0,15 centígrados para la misma cantidad de líquido.

"20<sup>a</sup> Debe emplearse tambien la ventilacion como un adyuvante eficaz de los otros desinfectantes.

"21<sup>a</sup> Los pasajeros y animales se someterán á abluciones jabonosas, y lo más que sea posible á la accion del aire puro y frecuentemente renovado.

"22<sup>a</sup> Se hará uso de la estufa seca á 120° centígrados para la desin-

feccion de la correspondencia, exceptuándose la que esté cerrada con laque, á la que se aplicará el ácido sulfuroso.

"23<sup>a</sup> Los objetos susceptibles, y especialmente las ropas de uso, colchones, almohadas, ropas de cama y otros objetos más expuestos á contaminarse, se someterán por espacio de tres á seis horas á la accion del calor húmedo ó de la estufa á las temperaturas indicadas.

"24<sup>a</sup> Cuando no se pueda aplicar el medio anterior, serán sometidos durante 12, 24 ó 48 horas á la accion del ácido sulfuroso.

"25<sup>a</sup> El buque se someterá á la accion del vapor de agua, ó si esto no es posible, al caldeo con llama (flambeage) y á la accion del ácido sulfuroso.

"26<sup>a</sup> Para desinfectar la cala y la sentina, se empleará la solucion de cloruro de zinc al dos por ciento, ó la de sulfato de fierro al diez por ciento, en los casos en que no altere las materias de construccion de los buques.

"27<sup>a</sup> Las materias muy peligrosas para el contagio y cuya desinfeccion no ofrezca garantías, serán destruidas por el fuego.

Tercera cuestion:

"¿En qué puertos de la República es indispensable el establecimiento de lazaretos, y cuáles son las condiciones que deben llenar?"

Conclusiones:

"1<sup>a</sup> Se establecerán cuatro grandes lazaretos en los puertos de Veracruz, Tampico, Progreso y Matamoros para el Golfo Mexicano. En el Pacífico son indispensables en los puertos de Acapulco, Manzanillo Mazatlan y Guaymas. Para el servicio sanitario de los otros puertos del Golfo ó del Pacífico que no los tengan, se podrán crear temporalmente en los casos de verdadera necesidad.

"2<sup>a</sup> En los puertos en que sea posible, el lazareto será construido en alguna isla inmediata, y si lo fuere en el continente, estará distante, cuando ménos, dos kilómetros de toda poblacion y en direccion contraria á los vientos reinantes respecto del puerto, procurándose siempre que el lugar sea saludable.

"3<sup>a</sup> Para su construccion deben observarse las condiciones siguientes:

"A. Edificarse sobre un suelo vegetal, en cuanto sea posible, debajo

del cual se encuentre un subsuelo impermeable, y con el declive suficiente para el escurrimiento fácil.

"B. No deben estar cerca de alguna montaña, colina ú otra eminencia que les impida recibir de lleno los vientos reinantes.

"C. Deberán tener á su disposicion la suficiente cantidad de agua corriente y potable.

"D. Siempre que sea posible se procurará que cada lazareto tenga dos fondeaderos, uno para los buques que deben purgar las cuarentenas de rigor, y otro para los de observacion.

"4ª Cada lazareto constará de tres departamentos. El de enfermos, el de observacion, y el de mercancías y equipajes; cada uno con sus correspondientes oficinas, y su servidumbre y empleados distintos.

"5ª Estos departamentos deben tener las condiciones siguientes:

"A. La capacidad proporcionada para evitar la aglomeracion.

"B. La orientacion conveniente segun las localidades, y dispuestos para recibir los vientos reinantes.

"C. La distancia entre unos y otros será, cuando ménos, de doscientos metros; y cuando los tres departamentos no puedan recibir á la vez los vientos reinantes, se procurará que el de observacion sea el primero que los reciba.

"D. Perfecta incomunicacion entre sí y con el puerto.

"E. La construccion del departamento de enfermos se hará segun el sistema del ingeniero Tollet.

"6ª Las personas que provengan de lugares en donde exista el cólera, la peste ú otras afecciones infecciosas, se someterán al reglamento del lazareto del puerto.

La cuarta cuestion fué:

"¿Qué datos debe contener la Estadística médica de cada localidad, y cómo debe formarse la general de la República?"

Y algunas de sus conclusiones:

"1ª La Estadística de mortalidad y la de las enfermedades formarán la Estadística médica de cada localidad.

"4ª Será obligatoria para todos los médicos cirujanos, legalmente autorizados para ejercer su profesion, la certificacion médica de los fa-

llecimientos que ocurran en su práctica, conforme al modelo respectivo.....

"5ª Las oficinas del Registro Civil no podrán extender las boletas de inhumacion sin la presentacion del certificado respectivo.

"7ª Todos los hospitales de la República, aun los de carácter meramente privado, ministrarán los datos de su Estadística médica.....

"8ª Se formará la Estadística médica general de la República, con los datos de la mortalidad general.....

"9ª Anualmente el Consejo Nacional de Salubridad formará la Estadística médica general de los hospitales.....

"11ª El Consejo Nacional de Salubridad, recogerá de los Observatorios y demas oficinas del Gobierno, los datos sobre meteorología, hidrografía, geología y otros que juzgue indispensable como complemento de la Estadística médica.

"MODELO DE CERTIFICACION MÉDICA.

"El médico-cirujano que suscribe, legalmente autorizado para ejercer su profesion, certifica: que el dia de la fecha á las..... falleció.....

DATOS PARA LA ESTADÍSTICA MÉDICA.

- Sexo.....
- Edad exacta..... ó aproximada.....
- Edad intrauterina si hubiere nacido muerto.....
- Profesion.....
- Profesion ú ocupacion del padre..... de la madre.....
- si se trata de un nacido muerto ó de una persona menor de doce años sin profesion ú ocupacion.
- Lugar del nacimiento del que falleció.....
- Nombre del Estado.....
- Idem del Distrito.....
- Idem del Territorio.....
- Residencia habitual del que falleció.
- ¿En el campo?

¿En la ciudad?  
 Lugar del fallecimiento.....  
 Nombre de la calle..... número ..... vivienda.....  
 cuarto..... accesoria.....  
 Casa de la defuncion.  
 Nombre de la enfermedad principal.....  
 Idem idem idem accesoria ó complicacion.....  
 Observaciones.....  
 Lugar y fecha en que se expide el certificado.

Firma del médico.”

Quinta cuestion:

“¿Qué medios pueden adoptarse para evitar que una epidemia ó epizootia desarrollada en alguno de los Estados se propague al resto de la República?”

“2ª Todos los médicos estarán obligados á dar noticia á las autoridades sanitarias locales de los casos de enfermedades epidémicas de que tengan conocimiento, á fin de que aquellas dicten las medidas oportunas.

“3ª Se procurará extinguir la enfermedad epidémica tan luego como aparezca, para lo cual se pondrán en práctica estos preceptos:

“I. Se someterá á los primeros atacados, al aislamiento individual ó por lo ménos colectivo, en locales apropiados.

“II. Se desinfectarán escrupulosamente la habitacion, ropas y todo lo que haya estado expuesto á la infeccion.

“4ª Si la enfermedad se ha hecho epidémica, se observarán estas reglas:

“I. Las procedencias de toda poblacion en que se desarrolle epidémicamente el cólera asiático ó la fiebre amarilla, se someterán al régimen cuarentenario terrestre en caso de que pueda realizarse rigurosamente.

“II. Las autoridades sólo podrán imponer el régimen cuarentenario de una manera definitiva, despues de haber oido el parecer del Consejo Nacional de Salubridad.

“III. Todo buque procedente de un puerto infectado por el cólera asiático, ó que haya tocado en dicho puerto, sufrirá cuarentena de observacion ó de rigor, segun el caso.

“IV. Cuando á juicio del Consejo Nacional de Salubridad no sea posible instituir el régimen cuarentenario en una poblacion infestada de cólera asiático ó de fiebre amarilla, se someterán sus procedencias á la inspeccion sanitaria y á la desinfeccion.

“V. Es conveniente que los que sucumban por cualesquiera de estas dos epidemias sean cremados.

“VI. La cremacion será obligatoria para los cadáveres de los que sucumban por la fiebre amarilla en los lugares donde es endémica.

“VII. Cuando no se practique la cremacion de los cadáveres de las personas que mueran del cólera ó de la fiebre amarilla, se cubrirán aquellos de alguna sustancia desinfectante, se hará su inhumacion en el suelo á una profundidad cuando ménos de dos metros, y no se permitirá la exhumacion en ningun tiempo.

“VIII. Las orinas y materias fecales de los enfermos de fiebre amarilla, y las deyecciones de los coléricos serán desinfectadas, inmediatamente despues de su excrecion, por el calor; y cuando esto no fuere posible, se hará uso de los desinfectantes químicos, dando por ahora la preferencia para este objeto al bicloruro ó al biyoduro de mercurio.

“IX. El régimen cuarentenario terrestre se instituirá por un cordon sanitario, situado cuando ménos á 3,000 metros de la poblacion infestada.

“X. A 1,500 metros de la poblacion se levantarán tiendas de campaña, que funcionarán como lazaretos de observacion y desinfeccion, con su personal sanitario respectivo.

“XI. Si los individuos que están en observacion fueren afectados de la epidemia reinante, serán llevados desde luego al departamento de curacion.

“XII. La cuarentena marítima será purgada en el lazareto respectivo más cercano.

“XIII. La duracion de la cuarentena de observacion para el cólera, será de siete dias.

“XIV. Tratándose aún del cólera, podrá salir la correspondencia del punto infestado, siempre que sea desinfectada en el lazareto respectivo.